

**394** *RESOLUCION de 29 de septiembre de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Zaragoza, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 563/1986, promovido por «La Caixa, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 7 de abril de 1986. Expediente de Nombre Comercial número 102.704.*

En el recurso contencioso-administrativo número 563/1986, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Zaragoza por «La Caixa, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro, de 7 de abril de 1986, se ha dictado, con fecha 22 de julio de 1987, por la citada Audiencia, sentencia confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos:

Primero.—Desestimamos el presente recurso contencioso número 563/1986, deducido por la Compañía mercantil anónima «La Caixa, Sociedad Anónima», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial, de 7 de abril de 1986, objeto de impugnación.

Segundo.—No hacemos especial pronunciamiento, en cuanto a costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de septiembre de 1989.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**395** *RESOLUCION de 29 de septiembre de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 609-A/1985, promovido por «Servicios de Merchandising, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 22 de febrero de 1985.*

En el recurso contencioso-administrativo número 609-A/1984, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Servicio de Merchandising, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 22 de febrero de 1985, se ha dictado, con fecha 9 de septiembre de 1987, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Servicio de Merchandising, Sociedad Anónima», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 22 de febrero de 1985 por el que se desestimó el recurso de reposición interpuesto por aquél contra el acuerdo del mismo Registro de 21 de noviembre de 1983, por el que se denegó expresamente el modelo de utilidad número 263.568, revocando en consecuencia dichos acuerdos, acordando la inscripción del modelo solicitado, y sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de septiembre de 1989.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**396** *RESOLUCION de 29 de septiembre de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 550/1983, promovido por «Fuji Jukogyo Kabushiki Kaisha», contra acuerdos del Registro de 20 de mayo de 1982 y 21 de enero de 1983.*

En el recurso contencioso-administrativo número 550/1983, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Fuji Jukogyo Kabushiki Kaisha» contra resoluciones de este Registro de 20 de mayo

de 1982 y 21 de enero de 1983, se ha dictado, con fecha 23 de noviembre de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación del señor Fuji Jukogyo Kabushiki Kaisha contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial, fecha 20 de mayo de 1982, que denegó la inscripción de la marca número 940.623, denominada «Robin», solicitada por dicho señor, y contra la posterior resolución de 21 de enero de 1983, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo mencionado, y sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de septiembre de 1989.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**397** *RESOLUCION de 30 de octubre de 1989, de la Dirección General de Industria, por la que se homologan planchas encimeras de cocción para usos colectivos, categoría III, marca «Repagás», modelo base PG-80/1, fabricadas por «Repagás, Sociedad Anónima», en Humanes (Madrid).*

Recibida en la Dirección General de Industria la solicitud presentada por la Empresa «Repagás, Sociedad Anónima», con domicilio social en carretera de Fuenlabrada a Humanes, kilómetro 2,500 municipio de Humanes, provincia de Madrid, para la homologación de planchas encimeras de cocción para usos colectivos, categoría III, fabricadas por «Repagás, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en Humanes (Madrid);

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la vigente legislación que afecta al producto cuya homologación solicita y que el laboratorio «Repsol Butano, Sociedad Anónima», mediante dictamen técnico con clave A 89392, y la Entidad colaboradora Asistencia Técnica en Garantía de Calidad e Inspección (ACI, Sociedad Anónima), por certificado de clave 89296, han hecho constar, respectivamente, que los tipos o modelos presentados cumplen todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 494/1988, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de aparatos que utilizan gas como combustible,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha resuelto homologar el citado producto con la contraseña de homologación CBL-0024, definiendo como características técnicas para cada marca y modelos homologados, las que se indican a continuación, debiendo el interesado presentar, en su caso, el certificado de conformidad de la producción antes del día 30 de octubre de 1994.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar automática de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

#### Información complementaria

El titular de esta Resolución presentará, dentro del período fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que se haga constar que en la fabricación de dichos productos los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

#### Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Tipo de gas.  
Segunda. Descripción: Presión de alimentación. Unidades: Mbar.  
Tercera. Descripción: Gasto nominal. Unidades: KW.

Valor de las características para cada marca o modelo y tipo

Marca: «Repagás», modelo o tipo PG-80/1.

Características:

Primera: GC, GN, GLP.  
Segunda: 7,5, 18, 50.  
Tercera: 12,44, 12,44, 12,44.

Marca: «Repagás», modelo o tipo PG-80.

Características:

Primera: GC, GN, GLP.

Segunda: 7,5, 18, 50.

Tercera: 10,70, 10,70, 10,70.

Marca: «Repagás», modelo o tipo PG-60.

Características:

Primera: GC, GN, GLP.

Segunda: 7,5, 18, 50.

Tercera: 8,08, 8,08, 8,08.

Marca: «Repagás», modelo o tipo PG-80-CD.

Características:

Primera: GC, GN, GLP.

Segunda: 7,5, 18, 50.

Tercera: 10,70, 10,70, 10,70.

Marca: «Repagás», modelo o tipo PG-80-2L.

Características:

Primera: GC, GN, GLP.

Segunda: 7,5, 18, 50.

Tercera: 14,10, 14,10, 14,10.

Marca: «Repagás», modelo o tipo PG-60/1.

Características:

Primera: GC, GN, GLP.

Segunda: 7,5, 18, 50.

Tercera: 9,71, 9,71, 9,71.

Marca: «Repagás», modelo o tipo PG-60-CD.

Características:

Primera: GC, GN, GLP.

Segunda: 7,5, 18, 50.

Tercera: 8,08, 8,08, 8,08.

Madrid, 30 de octubre de 1989.-El Director general, P. D. (Resolución de 15 de marzo de 1989), el Subdirector general de Maquinaria, Miguel Giménez de Córdoba.

## COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON

398

*RESOLUCION de 23 de noviembre dde 1989, de la Dirección General de Patrimonio Cultural y Educación del Departamento de Cultura y Educación, por la que se tiene por incoado expediente de declaración de monumento, bien de interés cultural, a favor de la casa natal de Miguel Servet, en Villanueva de Sijena, provincia de Huesca.*

Vista la propuesta formulada por el Servicio de Patrimonio Histórico Artístico de esta Dirección General y de conformidad con lo establecido en el artículo 9.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español y el artículo 11.1 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de dicha Ley, esta Dirección General ha resuelto:

Primero.-Tener por incoado expediente de declaración de monumento, bien de interés cultural, a favor de la casa natal de Miguel Servet, ubicada en el número 21 de la calle Ramón J. Sender, de la localidad de Villanueva de Sijena, provincia de Huesca, afectando el siguiente entorno: Las casas números 12, 17, 19 y 23 de la calle citada, así como el espacio público comprendido entre éstas y el número 21, cuya declaración se pretende, así como la parte posterior adosada a esta última, incluido su corral.

Segundo.-Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.-Hacer saber al Ayuntamiento de Villanueva de Sijena, que según lo dispuesto a estos efectos en la Ley 16/1985, la incoación del

expediente para la declaración de un bien de interés cultural determinará en relación al bien afectado, la aplicación provisional del mismo régimen de protección previsto para los bienes declarados de interés cultural (artículo 11) y que dicha incoación determinará la suspensión de las correspondientes licencias municipales de parcelación, edificación o demolición en las zonas afectadas, así como de los efectos de las ya otorgadas y las obras que por razón de fuerza mayor hubieran de realizarse con carácter inaplazable en tales zonas precisarán, en todo caso, autorización de los Organismos competentes para la ejecución de esta Ley (artículo 16), en este caso la Diputación General de Aragón.

Cuarto.-Comunicar esta incoación al Registro General de Bienes de Interés Cultural, a efectos de su anotación preventiva.

Quinto.-Publicar la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Zaragoza, 23 de noviembre de 1989.-El Director general, Luis Valiño Freire.

## BANCO DE ESPAÑA

399

### Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por propia cuenta durante la semana del 8 al 14 de enero de 1990, salvo aviso en contrario.

	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i>		
1 dólar USA:		
Billete grande (1) .....	106,72	110,72
Billete pequeño (2) .....	105,65	110,72
1 marco alemán .....	63,22	65,59
1 franco francés .....	18,50	19,19
1 libra esterlina .....	174,15	180,68
100 liras italianas .....	8,42	8,74
100 francos belgas y luxemburgueses .....	300,21	311,47
1 florin holandés .....	55,98	58,08
1 corona danesa .....	16,23	16,84
1 libra irlandesa (3) .....	166,65	172,90
100 escudos portugueses .....	69,45	73,44
100 dracmas griegas .....	65,80	69,58
1 dólar canadiense .....	91,97	95,42
1 franco suizo .....	69,05	71,64
100 yens japoneses .....	74,07	76,85
1 corona sueca .....	17,24	17,89
1 corona noruega .....	16,26	16,87
1 marco finlandés .....	26,49	27,48
100 chelines austriacos .....	898,08	931,76
1 dólar australiano .....	83,76	86,90
<i>Otros billetes:</i>		
1 dirham .....	11,47	11,92
100 francos CFA .....	36,86	38,30
1 cruzado nuevo brasileño (4) .....	4,42	4,59
1 bolívar .....	1,79	1,88
100 pesos mejicanos .....	3,16	3,28
1 rial árabe saudita .....	27,78	28,86
1 dinar kuwaití .....	371,84	386,33

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares USA y superiores.

(2) Aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.

(3) Queda excluida la compra de billetes de más de 20 libras irlandesas.

(4) Un cruzado nuevo equivale a 1.000 cruzados antiguos.

Madrid, 8 de enero de 1990.